





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ACUERDO REGIONAL Nº. 349-2015-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Octubre de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio Nº. 471-2015-GRJ-CR/SCCA, el Consejero Santiago Camilo Contoricon Antúnez, realiza el pedido por escrito, a fin de que el Consejo Regional apruebe la realización de Sesión Extraordinaria Descentralizada, en el Centro Poblado de Puerto Ene, del Distrito de Rio Tambo, Provincia de Satipo, a ello, el Consejo Regional en Pleno decide, en el Sesión realizar un Pronunciamiento sobre sobre la Problemática de Delimitación Territorial entre los departamentos de Junín y Cusco; habiendo incluso, el Consejero Víctor Hugo Quijada Huamán, solicitado al Consejo Regional se autorice al Gobernador Regional, la exposición sobre las tratativas limítrofes entre los departamentos de Junín – Cuzco y Junín – Ucayali; para que el Consejo Regional pueda deliberar y tomar un acuerdo;

Que, el Pleno del Consejo Regional mediante Acuerdo Regional N°. 222-2015-GRJ/CR, ha aprobado Respaldar las acciones implementadas y que viene efectuando el Ejecutivo del Gobierno Regional de Junín, en defensa de las fronteras del departamento de Junín, sobre temas limítrofes con: Junín-Ucayali y Junín-Cusco, sustentados y amparados en los documentos emitidos por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, bajo el siguiente contexto: 1) Acta de fecha 29 y 30 en Abril del 2004, suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales de Junín y Ucayali, e informe Técnico N° 003-2004-OCM/DNTDT, de fecha 03 de setiembre del año 2004, que define los Límites Territoriales de trascendencia departamental entre las provincias de Atalaya (Dpto. de Ucayali) y Satipo (Dpto. de Junín); y, 2) Acta de fecha 04 de Setiembre del 2014, suscrita por los representantes de los Gobiernos Regionales de Junín y Cuzco e Informe Técnico N° 019-2014-PCM/DNTDT/RRH, de fecha 01 de diciembre del año 2014, que define los límites territoriales de la provincia de La Convención (Dpto. de Cusco) y Satipo (Dpto. de Junín); habiendo el Gobernador Regional realizado la exposición el Consejo Regional, tomo conocimiento sobre la situación actual de la problemática planteada, por lo que ingreso a debatir la propuesta de emitir un pronunciamiento frente a los hechos que vienen ocurriendo en el proceso de tratativas de limites interdepartamentales Junín - Ucayali y Junín - Cusco; toda vez, que se pretende reabrir un nuevo proceso, desconociéndose los acuerdos tomados en su oportunidad y los Informes Técnicos emitidos por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial:

Que, de conformidad con lo establecidos por el artículo 6º de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley Nº. 27815, son principios de la función pública: Respeto, Probidad, Idoneidad, Veracidad, Lealtad y Obediencia, Justicia y Equidad, Lealtad al Estado de Derecho; igualmente, el artículo 7º de la misma norma, establece Deberes de la Función Pública: Neutralidad, Transparencia, Discreción, Ejercicio Adecuado del Cargo y Responsabilidad; más adelante en su artículo 8º, señala las Prohibiciones Éticas de la Función Pública: Mantener intereses de Conflicto;

GOSTERRY RECESSORY MANNEN

ADOS. Ena Milagios Bornia Pérez

SECRETARIA ELECUTIVA DE CONSEMO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN COMBEJO RECIONAL MOMENTALINA RICHARD DURAN CAS I RO CONSELERO DELEGADO





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

El Consejo Regional con voto **UNANIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la actitud irregular que viene demostrando el Ing. Alfredo Pezo Paredes en su calidad de Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidente del Consejo de Ministros, toda vez, que viene desconociendo los Informes Técnicos emitidos por dicha institución, en el marco de las Tratativas de Limites Interdepartamentales Junín – Ucayali y Junín - Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR a la Presidencia del Consejo de Ministerios el cambio del Ing. Alfredo Pezo Paredes como de Director Nacional de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, por no conservar los principios y deberes de la función pública, respecto al proceso de Tratativas de Limites Interdepartamentales Junín – Ucayali y Junín - Cusco.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Regional se otorguen las facilidades que el caso amerite, para la realización se la Sesión Extraordinaria Descentralizada, a que se refieren los artículos primero y segundo del presente acuerdo.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

CONSEJERO DELEGADO